



INFORME PREVIO SOBRE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO CONTENIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DEL CONCEBIDO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El artículo 65.3.d) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias contempla, entre las funciones del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, el análisis e informe de los anteproyectos y proyectos normativos de rango legal que deban ser sometidos a la aprobación del Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo y que modifiquen la regulación de los tributos cedidos.

Se ha puesto de manifiesto el interés en analizar los proyectos normativos con carácter previo al informe citado, analizando tanto el encaje y adecuación al régimen de cesión de tributos, a los principios del artículo decimonoveno, apartado Dos, de la LOFCA y a los límites de los artículos 46 y siguientes de la Ley 22/2009, como cuestiones de técnica normativa, de coherencia con la gestión del impuesto, incluso posibles redacciones alternativas, etc., que convenga tratar con anterioridad al debate en el Pleno del Consejo Superior y al informe definitivo.

En consecuencia con lo anterior, esta Secretaría Técnica Permanente realiza, sobre la base de los comentarios recibidos tras remitir el proyecto normativo a los miembros del Consejo Superior, el siguiente informe previo sobre las disposiciones en materia de tributos cedidos por el Estado contenidas en el Anteproyecto de ley de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid.

1. CONTENIDO

El Proyecto de Ley tiene por objeto asimilar el concebido no nacido al hijo ya nacido, a efectos del reconocimiento de aquellos beneficios y derechos que, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, se deriven de la existencia de hijos ya nacidos y, en particular, de ostentar la condición de familia numerosa o de la clasificación en una categoría de familia numerosa, y contempla la modificación del



Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, adicionando en el mismo una disposición adicional tercera relativa a los *“Beneficios fiscales para las familias asimiladas a familia numerosa”*.

2. OBSERVACIONES

No se formulan observaciones al Anteproyecto de ley de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid, por cuanto las medidas que contiene se ajustan a las competencias normativas de que disponen las Comunidades Autónomas con arreglo a la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

13 de abril de 2026